

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y H.O.V.
HOTELERA QUITO S.A**

Comparecen, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, representada por el Crnl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su condición de Rector, a quien y para efectos de este Convenio se denominará como "La Universidad"; y, por otra, H.O.V Hotelera Quito S.A representada legalmente por el Sr. Gino Casagrande Pinto quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "La Empresa". Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Pre Profesionales, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas; y, su Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A con número de RUC 1790580113001 es una organización creada en la ciudad de Quito en 1983. Está dedicada a la actividad hotelera turística en todas sus fases, servicios que se originen del viaje y estancia de turistas, manejo de hoteles propios y arrendados, y demás negocios asociados.

SEGUNDA. - OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, "La Empresa" se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de las carreras de pregrado, puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

TERCERA. - OBLIGACIONES INDIVIDUALES

"La Empresa" asume los siguientes compromisos:

- a) "La Empresa" brindará a los estudiantes las facilidades de entrenamiento en el establecimiento, tal es el caso del Ciclo de Inducción sobre las condiciones y deberes que deben cumplir los estudiantes para el inicio de la práctica tanto de tareas administrativas como operativas.
- b) "La Empresa" proporcionará las facilidades de alimentación, e identificación personal a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando prácticas.

- c) “La Empresa” celebrará un contrato individual de prácticas con cada uno de los estudiantes seleccionados.
- d) “La Empresa” tiene la atribución de pedir a “La Universidad”, el retiro de los estudiantes–practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados sin el reconocimiento de las horas realizadas por el estudiante.
- e) “La Empresa”, extenderá oportunamente a “La Universidad” un informe de la gestión del estudiante. Documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de “La Empresa” y contendrá la certificación del cumplimiento de la práctica pre profesional y del desenvolvimiento del estudiante; en los formatos que “La Universidad” facilite para el efecto; cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma.
- f) “La Empresa” designará al Jefe inmediato como encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica, mediante la hoja de evaluación suministrada por “La Universidad”.
- g) Los horarios de la práctica serán establecidos entre El Estudiante y “La Empresa” de acuerdo a la necesidad mutua.
- h) Las demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

“La Universidad” asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar la posibilidad a los estudiantes de acceder a prácticas en el mencionado establecimiento, con el propósito de ampliar sus posibilidades académicas y profesionales, y bajo las condiciones más adelante especificadas.
- b) “La Universidad” se compromete a designar un Tutor Académico, quien realizará el control y seguimiento de los estudiantes practicantes.
- c) “La Universidad” tiene la obligación de facilitar a “La Empresa” un nuevo grupo de practicantes cada vez que sean requeridos. Los estudiantes se presentarán con la debida carta de pedido formal de “La Universidad”.
- d) Dar a conocer a “La Empresa” sobre el cronograma de giras, salidas, faltas y atrasos de sus estudiantes, para tomar las medidas que el caso amerite.
- e) Las demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

“Los Estudiantes” asumen las siguientes obligaciones:

- a) Los estudiantes utilizarán los uniformes dispuestos por “La Universidad” o el estándar de apariencia personal en el área en la que se desenvolverán.
- b) Los estudiantes poseen el seguro de accidentes contratado por “La Universidad” y se deberá adjuntar una copia que será entregada a “La Empresa” junto con la hoja de vida del mismo previo a las prácticas.

CUARTA. - ACCIONES CONJUNTAS

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales de “La Empresa” ni de los estudiantes.
- b) Supervisar el desarrollo y desempeño de la práctica, velando por el mutuo bienestar.

QUINTA. - ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en los contratos individuales. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana y no puede interferir con el horario establecido de clases.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica pre profesional en “La Empresa”, sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente a “La Empresa”, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Las partes designarán respectivamente una persona como coordinador del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de monitorear y garantizar permanentemente el cumplimiento de lo acordado en este instrumento.

“La Universidad”, a través de la Máster Gabriela Álvarez, Coordinadora de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Administración Turística y Hotelera, con correo electrónico gfalvarez2@espe.edu.ec

“La Empresa” a través del Departamento de Recursos Humanos; serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, a través de los correos electrónicos: sbenalcazar@swissuio.com; gpardo@swissuio.com

OCTAVA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- d) Por decisión unilateral de “La Universidad” o de “La Empresa”, que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que, por la naturaleza del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral, estabilidad laboral, derechos y obligaciones laborales o administrativas, no implica vínculo laboral ni administrativo de ninguna clase con los practicantes que realicen estas actividades en “La Empresa”, por tanto, no serán sujetos de indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - LEY APLICABLE

La norma aplicable para el presente convenio son: la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 N° 051-2013 del 21 de noviembre del 2013, que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

Para efectos del presente convenio las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes en los hoteles Swissôtel y Hotel Plaza Grande como parte de H.O.V Hotelera Quito S.A., no obligan al pago de un reconocimiento económico, ni la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de conformidad al literal a) del numeral 7 del artículo 94 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Copia de Nombramiento de quienes suscriben el presente convenio, por parte de “La Empresa” como por “La Universidad”
- b) Copia de cédula de los representantes legales de “La Empresa” y de la “Universidad”.
- c) Registro único de Contribuyentes (RUC) de la “Empresa”.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:
Dirección: Av. General Rumiñahui S/N y Ambato.
Teléfonos: 3989-400 ext. 1956.
Página web: www.espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador.
- H.O.V Hotelera Quito S.A:
Dirección: 12 de Octubre 1820 y Luis Cordero
Página web: <http://www.swissotel.com/hotels/quito/>
Teléfonos: 2567-600 ext. 1802-1804
Quito – Ecuador

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la “Universidad”, en ejercicio de las actividades como practicante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de “La Universidad” y “La Empresa” así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de “La Empresa” aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de “La Universidad”, para los cuales “La Empresa” hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de las prácticas pre profesionales. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado del estudiante de “La Universidad”, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte natural de su programa de estudios.

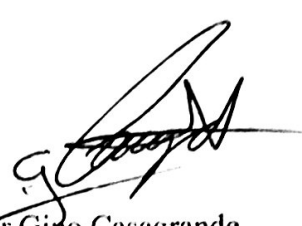
DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio para sus intereses. Para constancia lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los

20 FEB 2018


Cmt. C.S.M. Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE




Señor Gino Casagrande
GERENTE GENERAL
H.O.V HOTELERA QUITO S.A